

“Centenario de la Paz del Chaco”



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0787

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA HABILITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS (PSDTE) OTORGADA A LA FIRMA DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (DTE S.A.) A FIN DE INCORPORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL PAGARÉ ELECTRÓNICO Y SE HOMOLOGA EL SISTEMA PSDTE LEXSIGN V1.0.0.-----

Asunción, 12 de octubre de 2026

VISTO: El Memorándum SSECS/DGCE/141/2026, de fecha 02 de octubre de 2026, de la Dirección General de Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la Resolución que dispone la ampliación del alcance de la habilitación conferida a la firma Documento De Transmisión Electrónica Sociedad Anónima – DTE S.A., con RUC N.º 80133399-7, mediante Resolución MIC N.º 0760/2025, a fin de incorporar la prestación de servicios relativos al Pagaré electrónico mediante el Sistema PSDTE LexSign, versión de software v1.0.0; en virtud de la solicitud ingresada bajo el Expediente N.º 279/2026; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N.º 2.961/2006 y N.º 5.289/2014, establece las competencias de esta Cartera de Estado;

Que, la Ley N.º 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos”, establece el régimen jurídico aplicable a los Documentos Transmisibles Electrónicos y atribuye al Ministerio de Industria y Comercio, a través de la dependencia competente, las funciones de Autoridad de Aplicación y de supervisión y acreditación en la materia;

Que, el Título Cuarto de la Ley N.º 6822/2021 regula los Documentos Transmisibles Electrónicos, reconociendo su equivalencia funcional con los documentos o títulos transmisibles emitidos en papel cuando se cumplan los requisitos legales relativos, entre otros, a integridad, control, transferencia del control y utilización de un método fiable;

Que, el artículo 95 de la citada Ley encomienda a la Autoridad de Aplicación reglamentar los procedimientos y requerimientos técnicos necesarios para la implementación e impulso del régimen de Documentos Transmisibles Electrónicos;

Que, el Decreto N.º 7576/2022, reglamentario de la Ley N.º 6822/2021, desarrolla el régimen administrativo y técnico aplicable y faculta al Ministerio de Industria y Comercio, dentro del ámbito de sus competencias, a dictar las resoluciones necesarias para la implementación del régimen legal; asimismo, regula la intervención de los Organismos de Evaluación de la Conformidad y el contenido de sus informes, sin perjuicio de las facultades de supervisión y requerimiento de información adicional de la Autoridad de Aplicación;

Que, mediante Resolución MIC N.º 0391 de fecha 22 de mayo de 2026 fueron aprobados y puestos en vigencia el DOC-DTE-01 “Reglamento General de los Documentos Transmisibles Electrónicos” y el FOR-DTE-01, ambos en su versión 2.0, dejándose sin efecto sus versiones anteriores y modifica parcialmente el DOC-DTE-02 aprobado por Resolución MIC N.º 1015/2023;

Que, el DOC-DTE-01 versión 2.0 constituye el marco general aplicable a los Documentos Transmisibles Electrónicos, a los Sistemas PSDTE y a los servicios relativos a DTE;

“Centenario de la Paz del Chaco”



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0787

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA HABILITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS (PSDTE) OTORGADA A LA FIRMA DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (DTE S.A.) A FIN DE INCORPORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL PAGARÉ ELECTRÓNICO Y SE HOMOLOGA EL SISTEMA PSDTE LEXSIGN V1.0.0.-----

-2-

Que, el artículo 9º del DOC-DTE-01 versión 2.0 establece como servicios relativos a Documentos Transmisibles Electrónicos los servicios de emisión, registro del DTE, custodia del DTE y consulta y verificación;

Que, conforme al citado Reglamento, dichos servicios deben ser prestados mediante un Sistema PSDTE homologado por la Autoridad de Aplicación, bajo condiciones que aseguren la integridad, trazabilidad, control exclusivo, transferencia del control, conservación, preservación, seguridad y demás elementos exigibles durante el ciclo de vida del DTE;

Que, el artículo 12 del DOC-DTE-01 versión 2.0 dispone que la habilitación será otorgada mediante acto administrativo fundado posterior a la emisión del correspondiente Informe de Evaluación de la Conformidad, debiendo identificar como mínimo al PSDTE habilitado, los servicios autorizados, el tipo o tipos de DTE comprendidos, el Sistema PSDTE homologado y los perfiles, esquemas XSD, catálogos de estados y eventos y demás instrumentos técnicos aplicables;

Que, mediante Resolución MIC N.º 0760 de fecha 11 de julio de 2025, DTE S.A. fue habilitada como Prestador de Servicios de Documentos Transmisibles Electrónicos para la emisión, registro, custodia y validación de Certificados de Depósito y Warrant electrónicos, autorizándose el uso del sistema Workflow v1.1.1 para dicho alcance;

Que, conforme al régimen reglamentario actualmente vigente, DTE S.A. presentó solicitud de ampliación del alcance de dicha habilitación, a fin de incorporar el Pagaré electrónico (PAG) y los servicios relativos a dicho DTE mediante el Sistema PSDTE LexSign v1.0.0;

Que, la solicitud presentada individualiza como servicios comprendidos la emisión, registro del DTE, custodia del DTE y consulta y verificación, e identifica el Sistema LexSign v1.0.0, su arquitectura, el Perfil DTE Pagaré, el esquema XSD aplicable, el catálogo de estados y eventos, el método fiable y los demás instrumentos técnicos correspondientes;

Que, mediante el Informe de Evaluación de la Conformidad IEC-DTE-DTESA-AMP-01 v1.0, de fecha 25 de septiembre de 2026, el Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por el MIC por Resolución N.º 1916/2022, concluyó favorablemente respecto del alcance sometido a evaluación;

Que, mediante Dictamen DGCE/DIC/X/2026, la Dirección General de Comercio Electrónico concluyó que DTE S.A. cumple con las exigencias técnicas y normativas aplicables al alcance sometido a evaluación y recomendó la ampliación de su habilitación para incorporar los servicios relativos al Pagaré electrónico y homologar el Sistema LexSign v1.0.0;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la formalización de la presente Resolución, según Providencia D.A.A. N.º 258/2026 de fecha 06 de octubre de 2026;

“Centenario de la Paz del Chaco”



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0787

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA HABILITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS (PSDTE) OTORGADA A LA FIRMA DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (DTE S.A.) A FIN DE INCORPORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL PAGARÉ ELECTRÓNICO Y SE HOMOLOGA EL SISTEMA PSDTE LEXSIGN V1.0.0.-----

-3-

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y, en tal carácter, le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso “B”, del Decreto N.º 2.348/1999 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

- Artículo 1º.** Disponer la ampliación del alcance de la habilitación otorgada mediante Resolución MIC N.º 0760/2025 a Documento De Transmisión Electrónica Sociedad Anónima – DTE S.A., con RUC N.º 80133399-7, como Prestador de Servicios de Documentos Transmisibles Electrónicos (PSDTE), incorporando al alcance habilitado los servicios de emisión, registro, custodia y, consulta y verificación del Pagaré electrónico, en los términos establecidos en la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Homologar el Sistema PSDTE “LexSign”, versión de software v1.0.0, conforme a la arquitectura, configuración y componentes técnicos efectivamente evaluados e individualizados en la documentación operativa e instrumentos técnicos.
- Artículo 3º.** Establecer que integran el alcance técnico aprobado para el Pagaré electrónico y el Sistema LexSign v1.0.0, entre otros, los siguientes instrumentos:
- a) PER-DTE-SA-001 v1.0 – Perfil DTE Pagaré;
 - b) XSD-DTE-SA-001 v1.0 – esquema XSD aplicable;
 - c) CAT-DTE-SA-001 v1.0 – Catálogo de Estados, Marcas, Eventos y Actuaciones;
 - d) ID-DTE-SA-001 v1.0 – regla de composición del ID-DTE e identificadores derivados;
 - e) MFI-DTE-SA-001 v1.0 – Método Fiable;
 - f) DOP-DTE-SA-001 v1.0 – Declaración de Prácticas;
 - g) DOP-DTE-SA-002 v1.0 – Alcance de Habilidadación; y
 - h) los demás instrumentos técnicos y operativos individualizados en el Informe de Evaluación de la Conformidad y en la documentación final aprobada por la Autoridad de Aplicación.
- Artículo 4º.** Autorizar a CENTRO LOGÍSTICO DE TECNOLOGÍA S.A. – CLT S.A. como Prestador de Servicios de Soporte (PSS) de DTE S.A., para ejecutar, asistir o soportar funciones vinculadas con la prestación de los servicios relativos a Documentos Transmisibles Electrónicos, conforme a la normativa vigente.

“Centenario de la Paz del Chaco”



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0787

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA HABILITACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS (PSDTE) OTORGADA A LA FIRMA DOCUMENTO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (DTE S.A.) A FIN DE INCORPORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL PAGARÉ ELECTRÓNICO Y SE HOMOLOGA EL SISTEMA PSDTE LEXSIGN V1.0.0.-----

-4-

- Artículo 5º.** Disponer que el Pagaré electrónico comprendido en la presente habilitación deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N.º 6822/2021, el Decreto N.º 7576/2022, el DOC-DTE-01 versión 2.0 y demás normativa aplicable al pagaré como título de crédito.
- Artículo 6º.** Disponer que DTE S.A. deberá mantener durante toda la vigencia de su habilitación las condiciones jurídicas, económicas, técnicas, operativas, de seguridad, continuidad, conservación, preservación, trazabilidad y control exigidas por la normativa vigente y por la documentación aprobada.
- Artículo 7º.** Disponer que toda modificación sustancial del Sistema LexSign v1.0.0, de su arquitectura, método fiable, método de control exclusivo, perfiles, esquemas XSD, catálogos, contenedor de exportación, mecanismos de firma, sello o sello de tiempo, seguridad, continuidad, conservación, preservación o cualquier otro componente relevante deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación y sometida al procedimiento de modificación y evaluación previa que corresponda antes de su implementación en producción.
- Artículo 8º.** Disponer que DTE S.A. deberá mantener actualizado y accesible su repositorio público, incluyendo el estado y alcance de su habilitación, la documentación de carácter público, las condiciones generales del servicio, los niveles de servicio, los mecanismos de consulta y verificación y los canales oficiales de atención, reporte de incidentes y bloqueo preventivo, conforme a la normativa vigente.
- Artículo 9º.** Encomendar a la Dirección General de Comercio Electrónico la actualización del registro de Prestadores de Servicios de Documentos Transmisibles Electrónicos, la publicación del nuevo alcance habilitado y las demás actuaciones administrativas derivadas de la presente Resolución.
- Artículo 10.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 11.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO RUBEN GIMENEZ FERNANDEZ
Cédula de Identidad: 989980
Fecha: 12/10/2026 16:28:14 -03:00

Gustavo Rubén Giménez Fernández
Ministro Sustituto

